



## Ayuntamiento de Santa Brígida

### **Providencia de Alcaldía**

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 191.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente.

Considerando que la Liquidación del Presupuesto debe confeccionarse antes del día 1 de marzo del ejercicio siguiente.

Considerando que la empresa responsable de mantenimiento informático de la contabilidad (AYTOS CPD, S.L.) realizó el cierre técnico el día 9 de febrero de 2023.

Considerando que su aprobación corresponde a esta Alcaldía previo informe de la Intervención municipal.

### **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Incoar expediente para la Liquidación del Presupuesto Municipal 2022.

**SEGUNDO.-** Que por la Intervención Municipal se emitan los preceptivos informes de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, y sobre la Liquidación del Presupuesto.

**TERCERO.-** Una vez concluida la tramitación del expediente se elevará propuesta a esta Alcaldía para su aprobación.

Lo manda y firma, el Sr. Concejale Delegado de Administración Financiera, en virtud de delegación conferida por Decreto de Alcaldía n.º 2022-1266, de fecha 5 de octubre de 2022.

Firmado en Santa Brígida a la fecha de firma digital,

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



Cód. Validación: 3GG7PN647CCFHDTTRDZCX9AEG | Verificación: <https://santabrigida.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 1 de 1